

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Consejo Académico

Resolución No. 08 del 29 de junio de 2021

“Por la cual se adoptan unas modificaciones transitorias al Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte para el segundo semestre de 2021”

El Consejo Académico, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 25, literal b) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 738 de 2021, al inicio del segundo semestre del año se mantiene la emergencia sanitaria y si bien el proceso de vacunación, especialmente en el caso de docentes y funcionarios administrativos ha evolucionado favorablemente, aún no ha iniciado para la mayoría de nuestros estudiantes quienes se encuentran en la fase 5. Por lo anterior, guardando las medidas de prevención y mitigación adoptadas por el gobierno y especialmente las establecidas en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Rector con apoyo en el Comité Operativo dispuso que en el segundo semestre se mantenga la alternancia, pero con una mayor presencialidad.

Que de acuerdo con lo anterior, algunas asignaturas de pregrado y posgrado serán presenciales y el resto, mediadas por tecnologías a través del uso de las plataformas digitales dispuestas por la Universidad como herramientas para garantizar el desarrollo del segundo semestre académico de 2021 y el alcance de los resultados de aprendizaje.

Que para el caso de las asignaturas presenciales, teniendo en cuenta que representan un porcentaje significativo, estarán sujetas a las disposiciones ordinarias contenidas en el Reglamento de Estudiantes, con algunas precisiones y excepciones derivadas de la situación actual. Sin embargo, al mantenerse un porcentaje importante de cursos remotos o mediados por la tecnología, teniendo en cuenta que subsisten las dificultades a nivel de fluido eléctrico, conectividad y limitaciones a recursos tecnológicos que puede presentar la población estudiantil, se mantendrán para estos casos las medidas de flexibilización adoptadas institucionalmente en los semestres anteriores y que permitieron, gracias a las buenas prácticas de los docentes y el compromiso evidenciado por el estudiantado, la culminación exitosa del semestre.

Que, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones estatutarias, corresponde al Consejo Académico aprobar y/o modificar el Reglamento de Estudiantes, por lo que, en sesión del 29 de junio del año en curso, se aprobaron las medidas aquí indicadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acerca de la asistencia a clases. Como lo establece el artículo 69 del Reglamento de Estudiantes: *La Universidad considera que las ausencias impiden un rendimiento académico adecuado, por lo cual todo estudiante deberá asistir a las actividades académicas programadas, y los profesores velarán por el cumplimiento de este requisito.* Independientemente de la modalidad, la participación de estudiantes en las actividades de clase es obligatoria. De acuerdo con lo anterior, para el caso de las asignaturas presenciales, se aplicarán integralmente las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes. Sin embargo, para los cursos remotos o no presenciales, se mantendrá la suspensión de los efectos derivados de la inasistencia a la que se refieren los artículos enunciados en el Reglamento de Estudiantes (Artículos 70, 71, 73 y 74).

PARÁGRAFO: En caso de contagio con COVID, el estudiante debe abstenerse de asistir a clases presenciales. En estos casos, la excusa por tal motivo suspende los efectos que se derivan de la inasistencia y por lo tanto, el estudiante podrá, independientemente del número de inasistencias, presentar su evaluación final.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acerca de los exámenes supletorios. Los estudiantes deberán realizar sus evaluaciones en los tiempos establecidos por el docente. En el caso de estudiantes que no puedan presentar exámenes o compromisos académicos, por motivos de fuerza mayor, el profesor acordará directamente con el estudiante, analizando la particularidad de cada caso, y la evaluación supletoria se realizará por una sola vez por asignatura dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha inicialmente programada. La universidad exigirá el trámite ante el departamento de Registro por medio de la 'Solicitud de examen supletorio' en Aurora a partir de la segunda solicitud, sin embargo, no cobrará la realización del examen diferido (Artículo 89).

ARTÍCULO TERCERO: Para las clases remotas o mediadas por tecnología, se mantendrán las siguientes medidas:

- (i) Grabación de las clases. Para facilitar el aprendizaje en las clases en línea es deseable que las sesiones de clase sean grabadas para que estén disponibles para consulta y estudio de los estudiantes. La Universidad apoyará a los profesores en este proceso, de acuerdo con las capacidades y posibilidades tecnológicas.
- (ii) Obligatoriedad de la activación de la cámara por parte del estudiante en clases y exámenes. Los profesores podrán exigir al estudiante la activación de las cámaras en el desarrollo de procesos de evaluación y retroalimentación, así como en las actividades de clase en las que se requiere interacción para la consecución de los resultados de aprendizaje del curso.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes tendrán la opción de escoger al momento de la matrícula y teniendo en cuenta la oferta institucional, las asignaturas presenciales y/o las remotas que cursarán durante el semestre. Una vez iniciado el semestre, no habrá cambio de modalidad.

ARTICULO QUINTO: En el segundo semestre de 2021, el estudiante podrá retirar asignaturas, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Estudiantes, hasta la semana catorce (14).

ARTICULO SEXTO: Las anteriores modificaciones al Reglamento son transitorias y entrarán en vigencia a partir de su publicación y hasta la culminación del segundo semestre de 2021 de pregrado y posgrado, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Corresponderá a las Secretarías General y Académica, además de publicar la reforma, insertar el texto en el Reglamento de Estudiantes con el objeto de garantizar su unidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MEISEL ROÇA
Rector



CRISTINA TORRENTS DÍAZ
Secretaria Académica